

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 160 de 9 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Continuación)

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
74	Obras públicas de Barcelona.— Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 pts. diar..	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem.	Id.	"	"	Idem id.
			Idem.	Id.	"	"	Idem id.
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
75	Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, Logroño.	1. ^a	Alguacil y pregonero.	274	"	"	"
76	Obras públicas de Santander.— Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 pts. diar..	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem.	Id.	"	"	Idem id.
			Idem.	Id.	"	"	Idem id.
77	Ayuntamiento de Soto de Cameros, Logroño.	1. ^a	Guarda de campo.	365	Derechos arancelarios.	"	"
78	Diputación provincial de Logroño.	2. ^a	Portero.	330	"	"	"
79	Idem.—Hospital provincial.	2. ^a	Idem.	830	"	"	"

Núm.º de orden.

Categoría

DEPENDENCIA Ó SERVICIO

CLASE DE DESTINO

Sueldo.

Gratificaciones y demás ventajas.

Fianzas

Condiciones especiales.



CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE

80 Juzgado de primera instancia de Tolosa, Guipúzcoa.

1.ª

Alguacil.

540

Derechos arancelarios.

»

»

81 Ayuntamiento de Valdegovia, Alava.

1.ª

Guarda municipal de á pie.

350

»

»

»

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA

LA VIEJA

82 Ayuntamiento de Oviedo.

1.ª

Guardia municipal.

950

»

»

»

83 Idem.

1.ª

Idem.

859 25

»

»

»

84 Juzgado de primera instancia é instrucción de León.

2.ª

Alguacil.

660

»

»

»

85 Idem de id. é id. de Tordesillas, Valladolid.

1.ª

Idem.

480

»

»

»

86 Idem de id. é id. de Villalón, id.

1.ª

Idem.

480

Derechos arancelarios.

»

Se omiten las condiciones de edad por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885.

87 Ayuntamiento de Oviedo.

1.ª

Peón caminero.

720

»

»

De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

88 Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.

1.ª

Idem.

2 pts. diar..

»

»

Idem id.

Idem.

Id.

»

»

Idem id.

Idem.

Id.

»

»

Idem id.

89 Universidad literaria de Oviedo.

1.ª

Mozo segundo de aseo.

500

»

»

»

90 Diputación provincial de Oviedo.—Oficinas del Hospital.

1.ª

Ordenanza.

730

»

»

»

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA

91 Ayuntamiento de Meix, Pontevedra.

1.ª

Portero.

274

»

»

»

Peón caminero.

2 pts. diar..

»

De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Idem.

Id.

»

Idem id.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo el espíritu del artículo 11 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 que la calificación de examen sea la resultante de los tres ejercicios establecidos por el mismo, sin que la obtenida en cada uno de ellos inhabilite al alumno para ser examinado de los restantes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la prescripción 4.ª, art. 63, del reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos de 29 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasadas á informe de la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública las consultas elevadas á este Ministerio por varias Facultades de Ciencias de las Universidades interesando se les autorice para distribuir los fondos que recaudan por derechos de prácticas, dicho alto Cuerpo emitió en 13 de los corrientes el siguiente dictamen:

«En vista de las peticiones formuladas por los Claustros de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Madrid, objeto de este expediente. Siendo las razones en que se apoya la comunicación que el Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central dirige al Rector, dando cuenta de su acuerdo, parecidas á las que la Facultad de Ciencias de Barcelona expone, lo cual prueba que las necesidades son las mismas y que es igual el estado de la cuestión en las dos Facultades de Ciencias más importantes:

Considerando que no hay motivo para establecer distinción en el modo de repartir los fondos procedentes de los derechos de prácticas entre las Facultades de Ciencias y las de Medicina y Farmacia, que se rigen para ello por lo dispuesto en la Real orden de 16 de Febrero de 1904; y teniendo en cuenta que en virtud de la ley, próxima á ser sancionada, que introduce modificaciones importantes en la organización de las Universidades, y cuyo espíritu tiene una marcada orientación á la autonomía, las Facultades podrán destinar, á medida de sus necesidades, los fondos de que legalmente puedan disponer; la Sección entiende que debe accederse á lo solicitado por las Facultades de Ciencias de Barcelona y Madrid, permitiéndoles el reparto ó distribución de los fondos procedentes de los derechos de prácticas, conforme acuerden sus Claustros, y según las necesidades de la enseñanza.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á la forma en que deben llevarse á cabo los exámenes de los alumnos que cursan en los Institutos generales y técnicos los estudios del Magisterio, y

teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 17 de Agosto y 29 de Septiembre de 1901 y la conveniencias del mejor servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado resolver:

1.º Que los exámenes de asignaturas, correspondientes á los estudios del Magisterio, desempeñadas por Profesores de Escuelas Normales, aunque se cursen en los Institutos generales y técnicos, deberán verificarse en las Escuelas respectivas. Todos los demás se verificarán en los Institutos.

2.º Que los Tribunales para dichos exámenes deberán formarse con el Profesor titular de la asignatura ó quien haga sus veces y con otros dos Profesores de la Escuela Normal correspondiente, si los hubiere, y en otro caso se completarán con los Profesores ó Auxiliares que acuerde el Claustro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

Cuarta sección.

Número 1.099.

COMISARIA DE GUERRA

DE MURCIA

Rectificación.

El Comisario de guerra, Interventor de transportes militares de Murcia.

Hago saber: Que el día 12 de Julio próximo á las diez y media, se celebrará en el despacho de la Comisaria de guerra de esta plaza, situado en la calle de la Acequia, número 14, conocido por Fábrica del Salitre, una convocatoria de proposiciones libres para conseguir la contratación de los acarreos de pólvora y material de guerra que puedan ocurrir durante un año entre los grupos de la Fábrica militar de pólvora y las estaciones del Ferrocarril de Murcia y Alcantarilla.

El pliego de condiciones y precios límites estarán de manifiesto todos los días no feriados desde las nueve á las catorce en la referida Comisaría, y además el de precios límites está publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de este año número 94, del 22 de Abril último.

Los proponentes presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados durante la media hora anterior á la celebración de la convocatoria redactadas en papel del sello undécimo y sujetándose al modelo de proposición que á continuación se con-signa y se aceptará provisionalmente y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, la proposición que más se aproxime á las condiciones y precios de los pliegos citados, para lo cual deberán los proponentes determinar con claridad cuales son las condiciones que no acepten ó que aceptan modificadas en la forma que exprese y como garantía de su oferta acompañarán el talón del depósito provisional de veinte pesetas.

Los proponentes podrán dirigirse en toda ocasión de palabra ó por escrito al Jefe que suscribe consultándoles las dudas que se les ofrezcan, el cual contestará en el acto.

Murcia 5 de Junio de 1902.—Luis G. Acuña.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... que vive en la calle de..... núm..... según cedu-

la personal núm..... que acompaña, enterado del anuncio de 5 de Junio último, para celebrar una convocatoria de proposiciones libres con objeto de contratar los acarreos de pólvora y material de guerra entre los grupos de la Fábrica militar de pólvora y las estaciones del Ferrocarril de Murcia y Alcantarilla, durante un año ofrece realizar este servicio á los precios siguientes:

Por cada quintal métrico de pólvora empacada tantos (en letra) céntimos de peseta.

Por cada id. id. de cualquier otro material si pasa la totalidad en cada remesa de mil kilogramos tantos (en letra) céntimos de pesetas.

Por cada acarreo que en su totalidad no pase de mil kilogramos tantos (en letra) céntimos de peseta.

En la inteligencia de que acepta las demás condiciones de ambos pliegos menos tales ó cuales (las que sean) y de éstas sólo podría aceptar las siguientes modificadas en esta forma (las redactará á continuación en la forma en que se de-see).

Obligándome al cumplimiento del compromiso que contraigo y acompañando carta de pago del depósito provisional de tantas (en letra) pesetas para responder de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.111.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 14 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la factoría.

Cartagena 7 de Junio de 1902.—Ramón Poveda.

Número 1.108.

Don Julián Yuste Segura, primer Teniente de Artillería del primer Batallón de plaza y Juez instructor del expediente que se instruye al artillero Fabián Gilabert Fernández, por haber resultado inútil para el servicio de las armas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Fabián Gilabert Fernández, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Ramón y de Juana, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, barba ídem y de oficio escribiente, para que en el término de

treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado ó bien de las señas de su paradero para poder proceder á la terminación del citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los de Junio de mil novecientos dos.—Julián Yuste.

Sexta sección.

Número 1.026.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento constitucional de Caravaca, en los meses de Marzo y Abril de 1902.

Mes de Marzo.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del Sr. Melgares.

Se aprobó el acta de la anterior.

Igualmente lo fueron las liquidaciones por papel de multas municipales expendido en los años 1900 y 1901.

Se ratificó el nombramiento de Sargentos talladores de quintos, acordado en la sesión precedente.

A la petición de informe sobre sorteo supletorio de mozos de este reemplazo, solicitado por Ginés Martínez Muñoz, á fin de que se incluya á su hermano Gregorio, se acordó emitirlo en sentido de que dicho mozo quede para otro llamamiento.

Se aprobó la distribución de fondos para Marzo.

Que la instancia de Mateo Sánchez Navarro, pidiendo se ordene suspender cierto riego de terrenos con el que sufre perjuicios una casa de su pertenencia, pase á informe de la Comisión respectiva.

Se acordó el pago de 23 pesetas á D. Francisco de Haro, por impresión y encuadernación de dos libros de actas para el Registro civil.

Quedó enterada la Corporación de estar abierta á la enseñanza la escuela de párvulos que dirige el Profesor D. Luis Toledo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir varios muebles con destino á las oficinas del Juzgado municipal.

Y se designó Vicepresidente de la Junta pericial á D. Valentín Leante Godínez.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Melgares.

En ella se verificó la clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo.

Extraordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Melgares.

Tuvo por objeto verificar la revisión de exenciones y excepciones concedidas á los mozos de los reemplazos de 1899 y 1901.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Melgares.

Se aprobaron las actas de las anteriores.

Se aprobó una cuenta por gastos ocurridos en reparaciones de la mina y tubería de aguas potables durante el 4.º trimes de 1901, acordándose el pago de su importe, así como también el ocurrido en el traslado de la plataforma de la sala audiencia de este Juzgado; con motivo del cambio de local.

Supletoria del 15.

Presidencia del Sr. Melgares.
Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el apremio contra los Ayuntamientos de este partido deudores por contingente carcelario, expidiéndose al efecto los oportunos despachos.

Se aprobó el extracto de sesiones de Enero y Febrero, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil.

A una instancia de José Antonio Sánchez Jiménez, solicitando permiso para atravesar la vía pública con un canillero de desagüe desde su casa plaza de la Constitución a la acequia del Pilar, se acordó pase a informe de la Comisión respectiva.

Se acordó el pago del importe de un tablero de mármol adquirido con destino a la casa Carneceria.

Extraordinaria del 16.

Presidencia del Sr. Melgares.

Tuvo por objeto resolver definitivamente las excepciones y revisiones alegadas por mozos del presente reemplazo y anteriores a quienes se concedió plazo para justificar.

Supletoria del 22.

Presidencia del Sr. Melgares.

Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores.

Se nombró a D. Gumersindo Ruiz, Comisionado para presentar ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, los mozos de este reemplazo y anteriores, los días 4 y 28 de Abril.

Y se concedió licencia de diez días al Contador de este Ayuntamiento.

Supletoria del 29.

Presidencia del Sr. Melgares.

Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al Agente de este Ayuntamiento en la capital para recoger de la Depositaria de Hacienda, las cédulas personales de este distrito y presente año.

Fué aprobada la distribución de fondos para el inmediato mes de Abril.

Mes de Abril.

Supletoria del día 5.

Presidencia del Sr. Melgares.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordaron varios pagos por suministros al Ejército y Guardia civil, en los meses de Diciembre y Enero últimos, mobiliario para el Juzgado municipal, é importe de palmas adquiridas con motivo de la festividad del último Domingo de Ramos.

Supletoria del 12.

Presidencia del Sr. Melgares.

Fué aprobada el acta de la anterior.

A una instancia de Francisco Egea Sánchez, solicitando la traslación de la fuente pública de agua potable que existe en la esquina de la calle de Iglesias, se acordó informe la Comisión correspondiente.

Que se paguen 30 pesetas a Antonio Martínez, por el rizado de varias palmas repartidas a las Autoridades el Domingo de Ramos.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Sr. Melgares.

Se aprobó el acta de la anterior. Conforme con el dictamen de la Comisión se autorizó a José Antonio Sánchez Jiménez, para construir un canillero de desagüe desde su casa plaza de la Constitución, hasta la acequia del Pilar.

A una instancia de D.^a Angeles García Roselló, sobre necesidad de ordenar la reparación del cauce de Mayrena, brazal de los huertos,

se acordó oír a los hacendados respectivos y a la Comisión municipal.

Se aprobaron varias cuentas y acordaron los pagos correspondientes por obras de reparación de calles, mina conductora de aguas potables y fuentes vecinales, durante el primer trimestre del presente año, otras obras para construir en la casa Ayuntamiento una escalera interior, y por gastos de formar el padrón de cédulas personales y repartimientos para atenciones de primera enseñanza en el presente año.

Se acordó solicitar autorización para la práctica del reparto por déficit de consumos del corriente año, y a moción del Concejal Sr. Angostoso, que tal permiso se solicite también en cuanto al reparto de 1897-90 por concepto referido.

Supletoria del día 26.

Presidencia del Sr. Melgares.

Se aprobó el acta de la anterior. También lo fué la distribución de fondos para el inmediato mes de Mayo.

Visto el expediente instruido por falta de comparecencia a la clasificación de soldados del mozo Sebastián Ciller Sánchez, resultando acreditada su residencia en Barcelona é imposibilidad de presentarse se acordó absolverlo de la nota de prófugo.

Y se informaron favorablemente varias solicitudes sobre traslación de diferentes fincas urbanas, amillaradas en este Registro fiscal.

Caravaca 21 de Mayo de 1902.—El Secretario, Pedro J. López.

Sesión del día 24 de Mayo de 1902.

Dada cuenta del precedente extracto fué aprobado, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.—Pedro J. López.—V.^o B.^o: Melgares.

Número 1.110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy al 15 de los corrientes, en cuyo plazo pueden enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar únicamente sobre las mismas alteraciones ante la Junta pericial las reclamaciones de agravio procedentes.

Ricote 1.^o de Junio de 1902.—El Alcalde, Esteban Turpin.

Número 942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

D. Celestino Unánua y Arostegui, de esta vecindad, ha solicitado autorización para efectuar obras de alumbramiento de aguas en terrenos de su propiedad, partido de Barqueros, donde existen de tiempo inmemorial unos nacimientos de aguas que utilizan en parte los vecinos, y las sobrantes las aprovecha en el riego el recurrente.

El peticionario ofrece establecer por su cuenta abrevadero, lavadero y receptáculo independiente para

que continúen utilizando las aguas en condiciones aceptables los que hasta hoy han venido disfrutándolas; y destinando las sobrantes al riego de sus terrenos.

Las obras que se propone ejecutar, indica que serán dos ó tres galerías radiales y un muro trasversal a la corriente actual, aguas abajo del punto en que está el abrevadero público.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y a fin de que los que se consideren interesados ó perjudicados deduzcan sus reclamaciones en el término de treinta días.

Murcia 13 de Mayo de 1902.—T. Danio.

Séptima sección.

Número 1.121.

Anuncio.

Declarada desierta la primera subasta y en virtud de lo dispuesto por Real orden de seis de Marzo del año actual, se ha señalado el día veintisiete de Junio del presente año a la hora de las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Casas-Ibáñez, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de nueve mil quinientos diez pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 31 de Mayo de 1902.—El Presidente de la Junta Diocesana, † Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

Don N. N.; vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha treinta y uno de Mayo del presente año y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Casas-Ibáñez, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Ptas. Cts.
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos a venta libre..	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública..	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos a venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
GALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..	18 50
PACHECC, por la subasta de consumos a venta libre..	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca..	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.